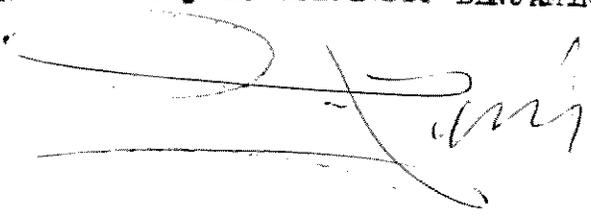


RESOLUCION No. 31/62.-

Exp. No. 3243/61 - SUPERINTENDENCIA

Buenos Aires, 19 de julio de 1962.-

En atención a las consideraciones que fundan la resolución cuya copia obra a fs. 15 de estas actuaciones, insítese en lo allí decidido a los efectos previstos por el artículo 87 de la ley de Contabilidad.-

Hágase saber y devuélvase.- BENJAMIN VI-/


LLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

//nos Aires, 10 de julio de 1962.-

Téngase presente.- Y en atención a lo dispuesto por esta Corte Suprema -en materia de economías- en su Acordada de fecha 28 de mayo último, devuélvanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a fin de ser reservadas para su oportunidad.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

Exp. No. 3671/62 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 10 de julio de 1962.-

Téngase presente lo expresado a fs. 13/14 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación y remítanse las presentes actuaciones al Poder Ejecutivo -por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda-, reiterándose las recomendaciones formuladas por esta Corte Suprema en su resolución de fecha 30 de abril del corriente año (Expediente de Superintendencia No. 2.919/62), de la que se remitirá copia.-

Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- BENJAMIN VILLEGAS BASAVILBASO.-

ES COPIA

